



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD

1264

### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de marzo de 2026, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO N.º 1193/2026

Vista la propuesta de Bases de la Convocatoria para el proceso de admisión de alumnos al PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LA ESCUELA INFANTIL "LAS PAJARITAS" DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, CURSO 2026/2027, elaboradas por la Dirección del Centro de Educación Infantil Municipal "Las Pajaritas".

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Aprobar el inicio del expediente reiterado y las bases de la convocatoria para el proceso de admisión de alumnos al PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN LA ESCUELA INFANTIL "LAS PAJARITAS" DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, CURSO 2026/2027, cuyo texto íntegro figura en el expediente administrativo 2154/2026.

**SEGUNDO.** - Dar publicidad al acuerdo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesca, 9 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.